

Armenia Quindío, mayo 18 de 2022

Doctora
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
JUEZ SEGUNDA PROMISCOU MUNICIPAL
Circasia Quindío

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OMAIRA CARVAJAL LÓPEZ
DEMANDADO: JAIME BEDOYA VALENCIA
RADICACIÓN: 63904089002-2020-00057-00

Con todo respeto, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal, a través del presente escrito INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, por los motivos y hechos que seguidamente le expongo:

Su Despacho luego de admitir la demanda y de inscribir debidamente la medida cautelar solicitada, le corrió traslado de la misma al profesional que respresenta los intereses de la Demandada OMAIRA CARVAJAL LÓPEZ, quien dentro del término de Ley dio respuesta a la misma atacando cada una de las pretensiones, concretamente, a las excepciones de mérito planteadas y a las otras excepciones expuestas en mi libelo de abril de 2021; pero en ningún momento señaló que la respuesta de la demanda era dada en forma extemporánea ni el Juzgado en ese momento se percató de la presentación a destiempo de la misma.

Transcurrido un tiempo considerable el Despacho dictó auto de sustanciación señalando fecha para realizar la Audiencia Pública a que se refieren los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro de la cual, entre cosas, se decidiría sobre las Excepciones por esta parte planteadas, la que se vió truncada porque la contraparte presentó misiva pidiendo la DECLARATORIA DE ILEGALIDAD de los autos fechados mayo 18 de 2021, febrero 3 del 2022 y de febrero 3 del último año indicado, que en últimas, junto con la extemporaneidad de la respuesta de la demanda, hacían imposible la realización de la aludida vista pública.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta señora Juez que las ILEGALIDADES DEL JUEZ NO PUEDEN SER invocadas por las partes, y, menos en este caso que ya se había proferido otro auto de trámite que le daba otro impulso procesal al proceso.

Atentamente,



JOSÉ MANUEL GRISALES OSORIO
C.C. No 7.519.527 DE ARMENIA
T.T. no 114.260 C.S. DE LA JUDICATURA
C. ELECTRÓNICO: panelamontunoyson@outlook.es
Celular: 3175845031